

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN 2011

NOVEDADES Y MODIFICACIONES

1º.- MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA (publicado en Boja 03-03-2011)

Sevilla capital : 10 zonas de escolarización (**antes por códigos postales**)
Resto de municipios : zona única excepto Dos Hermanas/Montequinto
Guillena/Las Pajanosas/ Torre la Reina Tocina/ Los Rosales
Lora del Río/El Priorato Badolatosa/Corcoya
La Luisiana /El Campillo Utrera/El Palmar
La Rinconada/San José de la Rinconada

(Decreto 40/2011 de 22 de febrero. Disposición adicional primera que modifica algunos puntos del Decreto 149/2009)

2º.- MODIFICACIÓN EN LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Ahora es la persona que ejerce la guarda y custodia del alumno la que tiene que tener su vecindad administrativa en Andalucía (**antes era el niño o la niña**).

3º.- MODIFICACIÓN DE REDACCIÓN:

En diversos artículos se habla de padre y madre que ejerzan “la guarda y tutela” del alumno. (**antes solo se mencionaba “tutela”**)

4º.- NOVEDAD CON RESPECTO A LOS HERMANOS

- Cuando solicitan dos o mas hermanos, la admisión de uno de los hermanos supondrá la admisión del otro, siempre que sean de la misma edad.
- Si solicitan dos o mas hermanos el mismo centro, cuando uno de ellos resulte admitido le otorga los 2 puntos a los demás.
- Se consideran hermanos también a los hijos e hijas de parejas de hecho y a los menores en acogimiento familiar (autorización en Anexo II)
- Si solicita un niño/a que tiene hermanos en el centro, el directo/a debe imprimir una certificación de Séneca que lo acredite y adjuntarla al expediente del procedimiento de admisión.

5º.- MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE FAMILIA MONOPARENTAL:

Se considera familia monoparental solo en dos casos:

- Cuando la patria potestad este ejercida por una sola persona (para acreditarlo necesita el Libro de Familia completo. El director/a anotará en la fotocopia la leyenda “Es copia fiel del original” con la firma, la fecha y el sello del centro).
- Cuando, siendo ejercida por dos personas exista un Orden de Alejamiento de una de ellas con respecto a la otra (para acreditarlo copia autenticada de la Resolución Judicial)

6º.- MODIFICACIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Ahora, para acreditar la discapacidad del alumno/a, padre, madre o persona que ejerza la guarda y tutela o hermano/a, tienen que autorizar a la Consejería de Educación a recabar información sobre esto. (**antes debían presentar documentación**)

7º.- NOVEDAD SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y responder a las circunstancias reales del niño o niña en dicha fecha.